



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00675-00.

El gestor adjetivo de la incoante procura la entrega de los títulos judiciales constituidos a instancia del actual asunto; petitoria que impone la revisión del paginario, en aras de determinar la situación actual de las consignaciones desarrolladas en ese contexto, a raíz de la pertinente cautela, y su incidencia sobre la satisfacción del compromiso perseguido.

En ese sentido, una vez examinado el anunciado histórico de depósitos judiciales, se colige que se cuenta con recursos suficientes para cubrir la obligación, en su integridad, incluidas las costas del trayecto ritual, de conformidad con lo establecido por el art. 461 del Código General del Proceso.

De esta manera, ante el descrito panorama, se culminará el actual derrotero instrumental, emitiéndose las restantes decisiones que concuerdan con esa postura inicial.

Así, con apoyo en las consideraciones previamente esbozadas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente itinerario coactivo.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las siguientes figuras previas: *a)* el EMBARGO y RETENCIÓN de los recursos que los reclamados tengan, a cualquier título, en las entidades financieras enlistadas a fl. 50, repositorio 1 del legajo virtual; *b)* el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-163260, denunciado como de propiedad del rogado HÉCTOR DANILO MERCHÁN CLAVIJO; *c)* el EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio, como unidad de explotación económica, denominado NMC CONSTRUCCIONES S.A.S., individualizado con la matrícula mercantil No. 187890, cuyo dueño era el referido encartado; *d)* el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo respecto de la remuneración percibida por el aludido ejecutado, a raíz de su vinculación con la especificada sociedad; *e)* el EMBARGO y SECUESTRO de la cuota parte del bien raíz, que responde al registro tabular N° 50C-364497, que, según se indicó, pertenecía al susodicho rogado; y, *f)* el



EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que excediera el salario mínimo en torno a la retribución recibida por la convocada NORMA CONSTANZA MERCHÁN CLAVIJO, en razón del lazo jurídico que la unía con BANCOLOMBIA S.A.

Por lo tanto, **envíense los respectivos mensajes de datos, excluyendo los relacionados con los gravámenes enlistados en los lits. b) y c)**, en atención a que nunca se consolidaron esas limitaciones.

**TERCERO: ORDENAR** que a favor de la actora se entregue la suma de \$1.495.403,16, para el cubrimiento definitivo de la deuda y costas. **Realícense los fraccionamientos a que hay lugar.**

**CUARTO: ENTREGAR** a la demandada NORMA CONSTANZA MERCHÁN CLAVIJO los recursos restantes. Igualmente, retórnense los valores que con posterioridad se consignen, a la persona a la que fueran descontados.

**QUINTO:** En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente, dejándose las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
---

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d817107c337a8734bed799de8bba0e6e6af56741504af0610197657e8747  
2d9**

Documento generado en 26/04/2022 10:25:15 AM

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**